



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-95106711-APN-DSYPQ#SGP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Octubre de 2019

Referencia: ANEXO III

A continuación, se indican las normas específicas y exigencias técnicas a las que deberán dar cumplimiento las sustancias u objetos específicos procedentes de la valorización de residuos.

a) CHATARRA FERROSA: Para la chatarra ferrosa, se deberá dar cumplimiento a lo especificado en la norma IRAM-IAS U 500-216 del 2001 o la que en un futuro la reemplace.

A los fines de la Importación, las exigencias establecidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes Posiciones Arancelarias:

7204.10.00, 7204.29.00, 7204.30.00, 7204.41.00, 7204.49.00, 7204.50.00

b) CHATARRA NO FERROSA: Para la chatarra no ferrosa, se deberá dar cumplimiento a lo especificado por la norma ISRI Nonferrous Scrap: NF-2018 o la que en un futuro la reemplace.

A los fines de la Importación, las exigencias establecidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes Posiciones Arancelarias:

7204.21.00, 7404.00.00, 7503.00.00, 7602.00.00, 7802.00.00, 7902.00.00, 8002.00.00, 8104.20.00, 8111.00.90.

c) REZAGOS DE PAPEL Y CARTÓN: Para los materiales celulósicos reciclables, se deberá dar cumplimiento a lo especificado por la norma IRAM 3130 del 2015 o la que en un futuro la remplace.

A los fines de la Importación, las exigencias establecidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes Posiciones Arancelarias:

4707.10.00, 4707.20.00, 4707.30.00, 4707.90.00.

d) VIDRIO ROTO, CASCO, CASCOTE: Para el vidrio roto, casco y cascote, se deberá dar cumplimiento a lo

especificado por la norma ISRI Glass Cullet: GC-2018 o la que en un futuro la reemplace.

A los fines de la Importación, las exigencias establecidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes Posiciones Arancelarias:

7001.00.00.

e) REZAGOS PLÁSTICOS (sin moler): Para los rezagos plásticos, se deberá dar cumplimiento a lo especificado por la norma IRAM 13710 o ISRI Plastic Scrap: P-2018 para los materiales plásticos no listados en la IRAM, o las que en un futuro las reemplacen.

A los fines de la Importación, las exigencias establecidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes Posiciones Arancelarias:

3915.10.00, 3915.20.00, 3915.90.00.100F, 3915.90.00.200L, 3915.90.00.300R.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.22 12:21:07 -03:00

Alejandra Acosta
Directora
Dirección de Sustancias y Productos Químicos
Secretaría General

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.22 12:21:08 -03:00